

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO



**La cadena de custodia del delito de robo agravado sancionará lo
incautado en el Distrito Judicial de Huaura 2015**

Tesis para optar el título profesional de abogado

Autor:

Castro Moreno, Juan Carlos

Asesor:

Carrillo Cisneros, Félix

CODIGO ORCID: 0000-0002-8851-6436

Huacho - Perú

2015

Palabras clave:

- Cadena de custodia
- Robo agravado

TEMA:	La cadena de custodia del delito de robo agravado sancionará lo incautado en el Distrito Judicial de Huaura 2015
ESPECIALIDAD:	Derecho Penal

KEYWORDS:

THEME:	The chain of custody of the crime of aggravated robbery will sanction what is seized in the Judicial District of Huaura 2015
SPECIALTY:	Criminal law

LINEA DE INVESTIGACIÓN: Derecho

DEDICATORIA

A mis amados padres, por sus sabios consejos, valores y por haberme apoyado incondicionalmente en toda mi vida, siendo ellos la motivación constante para llegar a ser un profesional.

RESUMEN

El presente proyecto de investigación tuvo como principal objetivo el de constituir si la cadena de custodia en el delito de de robo agravado sancionará lo incautado en el Distrito Judicial de Huaura 2015, y para su comprobación se aplicó un diseño metodológico de tipo descriptivo correlacional entre las variables “Cadena de Custodia” y “sancionar lo incautado”, analizándose 80 expedientes judiciales en proceso en el delito de robo agrado en el Distrito Judicial de Huaura durante el año 2014 del mismo se utilizó todo un segmento de la población y siendo los resultados alcanzados en la muestra de 28 expedientes, nos refleja en general el comportamiento de las variables de investigación, teniendo como resultados principales los indicadores siguientes: el desconocimiento del proceso, falta de innovación y creatividad, no se llega a avaluar los resultados, no se mejora en su mayoría la producción fiscal y falta de estímulos, y así se llegan a archivos casi un 30% por exclusión de un medio probatorio, con lo que se tiene una inadecuada aplicación de la cadena de custodia a los bienes incautados.

ABSTRACT

The main objective of this research project was to establish whether the chain of custody in the crime of aggravated robbery would sanction what was seized in the Judicial District of Huaura 2015, and for its verification a descriptive correlational methodological design was applied between the variables "Chain of Custody" and "sanction the seized", analyzing 80 judicial files in process in the crime of robbery in the Judicial District of Huaura during the year 2014 of which an entire segment of the population was used and the results achieved In the sample of 28 files, it generally reflects the behavior of the research variables, with the following indicators as main results: ignorance of the process, lack of innovation and creativity, the results are not evaluated, there is no improvement in mostly fiscal production and lack of stimuli, and thus almost 30% are archived due to the exclusion of a means of evidence, with which there is an inadequate application of the chain of custody to the seized assets.

INTRODUCCION

Antecedentes de la investigación

Sarmiento (2018) en su trabajo tuvo la finalidad de analizar la relevancia de la cadena de custodia en el delito del robo agravado en el Ministerio Público de Lima. Como tipo de investigación se empleó el cualitativo de enfoque básico puesto que tiene como finalidad solucionar un problema de fondo social. Las técnicas e instrumentos de recolección de datos fueron el análisis documental y las entrevistas. La conclusión del estudio señala que la precisión y refinamiento de la cadena de custodia se lograron haciendo uso de los métodos de recolección.

En el año 2013, se elabora la guía de actuación fiscal de acuerdo al Nuevo Código Procesal Penal, por la Escuela del Ministerio Público de la Fiscalía de la Nación, esta indica que las Fiscalías provinciales de acuerdo al nuevo Modelos de Gestión Fiscal, en la investigación tiene la función corporativa de actuar con objetividad e independencia de criterio y de manera estratégica, recopilando la información relevante y los elementos de convicción, útiles, pertinentes y conducentes a probar los hechos materia del delito cometido.

La misma guía, en relación a la custodia durante la investigación indica que las conclusiones deben fundarse en elementos de convicción que sustenten sus proposiciones fácticas; recopilando información de cargo y de descargo, que la investigación que realiza es proactiva al recolectar los elementos de convicción, y que la parte investigativa es un proceso permanente de recopilación de información relevante, la misma que debe ser custodiada adecuadamente para que sirva como elemento de prueba de los delitos cometidos y de fundamentación de la acusación fiscal. Solo de esa manera puede fundamentar su teoría del caso.

Sintetizando lo anterior se puede concluir que la actuación del Fiscal durante una investigación es recopilar elementos de convicción que demuestren los hechos constitutivos del delito, lo que determinará la responsabilidad o

inocencia del imputado, y para poder demostrar los hechos constitutivos necesita las pruebas, a esas pruebas es que se le tiene que aplicar el principio de la cadena de custodia, porque la pérdida de un elemento probatorio puede convertir al culpable en inocente, ya que el fiscal durante la acusación no podría fundamentar el delito cometido si se ha perdido o extraviado alguna de las pruebas.

El documento indica además que la escena del crimen es donde se practican los primeros actos de investigación, para ubicar, identificar, recolectar y asegurar los indicios, los elementos materiales y obtener información relevante para el esclarecimiento del hecho y que es el Fiscal quien tiene la dirección y conducción de la investigación, asume ésta función al tener conocimiento de la noticia criminal. Si lo considera necesario puede requerir la intervención policial o realizarlas por sí mismo.

En la escena de la investigación, la Policía bajo la conducción del Fiscal podrá realizar acciones para proteger y vigilar el lugar. Recoger y conservar objetos e instrumentos relacionados con el hecho. Levantar planos, tomar fotografías y realizar grabaciones. Asegurar documentos que puedan servir a la investigación. Efectuar bajo inventario secuestros e incautaciones. Otras que le faculte la ley.

La guía en relación de la cadena de custodia, indica que se inicia con el aseguramiento, inmovilización o recojo de los elementos materiales y evidencias en el lugar de los hechos, durante las primeras diligencias o incorporados en el curso de la investigación preparatoria, atendiendo a su naturaleza. La cadena de custodia es la siguiente:

- a) Asegurar, inmovilizar y recoger en el lugar del hecho
- b) Identificar, individualizar y recolectar los elementos
- c) Embalar de acuerdo a su naturaleza
- d) Etiquetar y/o rotular y/o precintar
- e) Llenar formato de cadena de custodia

- f) Disponer pericias e informes técnicos
- g) Designar al responsable del traslado y destino de custodia
- h) Ordenar traslado al almacén dentro del tercer día de la intervención
- i) Laboratorio o almacén, el recepcionista verifica los elementos y registra

Finalmente la misma guía indica las actuaciones que realiza la policía, por si - dando cuenta al Fiscal- o por disposición del Fiscal, las mismas que se consideran las siguientes:

- a)** Recoger o conservar los elementos materiales útiles
- b)** En caso no se encuentre a la persona, rastros, efectos materiales o han desaparecido o fueron alterados, debe describir en el acta el estado actual, y si es posible el estado anterior, y como se tuvo conocimiento del modo, tiempo y causa de su desaparición
- c)** De ser posible, levantar planos descriptivos, fotográficos y de señales; o realizar otra operación técnica
- d)** Levantar el acta con la descripción del lugar, el motivo y forma en que se llevó a cabo, nombre de encargado; asimismo indicar los nombres, características y estado de la(s) persona(s), cosas o rastros materiales, y en general todo aquello que se encuentre y las incidencias que se produzcan

Esto indica que la policía en casos especiales, también tiene bajo responsabilidad la cadena de custodia de los elementos materiales que sirven para realizar la acusación fiscal. En consecuencia, la cadena de custodia garantiza que las evidencias halladas se conserven inalteradas, hasta ser presentadas en juicio oral. Las actas, los formularios y embalajes son parte de ella.

Fundamentación Científica:

Escena del Crimen: La escena es el lugar o espacio físico donde sucedieron los hechos investigados. Es el foco aparentemente protagónico en el cual el autor o partícipe consciente o inconscientemente deja elementos materiales o evidencias, huellas y rastros que puedan ser significativos para establecer el hecho punible y la identificación de los responsables.

También se considerará como escena el entorno de interés Criminalístico donde se realizaron los actos preparatorios, así como aquél donde se aprecien las consecuencias del mismo.

Protección y Aislamiento de la escena

Es la actividad practicada por la Policía, destinada a garantizar el aislamiento, protección y Perennización, de la escena para evitar su contaminación, alteración, destrucción o pérdida, con el objeto de comprobar la existencia de elementos materiales y evidencias pertinentes y útiles para el esclarecimiento del hecho punible y la identificación de los responsables, procurando la intangibilidad, conservación e inmovilización de la misma y de aquellos para su posterior recojo. En caso de flagrancia o peligro inminente de la perpetración de un hecho punible, la Policía procederá a asegurar, inmovilizar o secuestrar los elementos materiales o evidencias.

Indicios y Evidencias.

- a) **Indicio material:** De una manera amplia y genérica se entiende por indicio a toda clase de elemento que se halla relacionado de alguna forma con el delito, pero que por sí solo dentro de un proceso penal no adquiere la fuerza probatoria suficiente. En el plano más concreto y dentro del concepto de indicio material, Montiel Sosa dice de este que “es todo objeto, instrumento, huella, marca, rastro, señal o vestigio, que se usa y se produce respectivamente en la

comisión de un hecho.” Explicado de otro modo, es todo elemento físico que tiene algún tipo de relación con el acto criminal.

- b) **Evidencia material:** Se llama así a la parte de un indicio material que alumbra otro nuevo, es decir, la multiplicación o ampliación del indicio en otro indicio material más. Pongamos un ejemplo: un objeto cualquiera que ha sido robado o manipulado por el autor en la perpetración del delito es un indicio sobre sus actos, pero si además el objeto en cuestión tiene sus huellas dactilares se produce otro nuevo indicio al que denominamos evidencia. El objeto sería el indicio y los dactilogramas la evidencia que contiene, pues con ella se demuestra que fue tocado con las manos por la persona sobre la que recaerá la acusación.

- c) **Prueba material:** Judicialmente, y dentro del sentido amplio y genérico, la prueba solo se produce en el acto de la vista oral, salvo las llamadas preconstituidas y anticipadas que se dan por reproducidas durante el juicio. Por lo tanto, no hay pruebas en el curso de la investigación policial, solamente indicios y evidencias, materiales o de otra índole, que podrán convertirse o no en prueba durante el transcurso del juicio oral. En cuanto a la fuerza probatoria, las pruebas pueden dividirse en pruebas de cargo suficiente y pruebas indiciarias. Las primeras son las que quiebran la presunción de inocencia del inculpado y suponen para él una sentencia condenatoria. Las segundas tienen menos valor, apuntan indirectamente hacia la culpabilidad del procesado y suelen hacer falta varias para su condena.

Cadena de Custodia

La Cadena de Custodia es el procedimiento destinado a garantizar la individualización, seguridad y preservación de los elementos materiales y evidencias, recolectados de acuerdo a su naturaleza o incorporados en toda investigación de un hecho punible, destinados a garantizar su autenticidad, para los efectos del proceso. Las actas, formularios y embalajes forman parte de la cadena de custodia.

a) Procedimiento de la cadena de custodia. La Cadena de Custodia se inicia con el aseguramiento, inmovilización o recojo de los elementos materiales y evidencias en el lugar de los hechos, durante las primeras diligencias o incorporados en el curso de la Investigación preparatoria; y, concluye con la disposición o resolución que establezca su destino final.

Las escenas del delito son tan diversas como la misma tipicidad del código penal lo permite, por lo que en cada escena del delito los niveles adoptar son los siguientes:

- **Primer nivel.** Cuando se produce un hecho delictuoso, por lo general los primeros en constituirse al lugar de la escena del delito son los efectivos policiales locales, los mismos que verificaran y confirmaran la noticia criminal para que procedan a comunicar al fiscal para que se constituya al lugar de la escena del delito conjuntamente con efectivos especializados de la PNP, y procedan a asegurar y fijar el área a ser aislada y acordonaran el lugar utilizando una barrera física (cuerdas, cintas, etc). A fin de evitar la perdida o alteración de los elementos materiales o evidencias físicas que se puedan encontrar.

- **Segundo nivel:** Cuando llegan a la escena del delito, el fiscal y los efectivos especializados de la PNP, solicitarán información previa de la persona que dio a conocer el hecho y realizarán un registro cronológico de todo lo que van hacer para proceder a la búsqueda de los elementos materiales y evidencias físicas utilizando un método de búsqueda dependiendo de las características del lugar y circunstancias de la escena del delito, quienes registrarán la información obtenida de toda sus actividades.

- **Tercer nivel:** Una vez encontrando los elementos materiales y evidencias físicas en la escena del delito se procederá a perennizarlo antes, durante y después de recolectar, embalar, rotular y etiquetar por medio de fotografía, video o topográficamente de forma adecuada clasificándolo de acuerdo a su clase, naturaleza y estado, observando las condiciones de bioseguridad y protección como por ejemplo uso de guantes, tapabocas, gorros, gafas, caretas y equipos, entre otros, según la naturaleza del elemento material o evidencia física que se hayan encontrado o aportado, pero observando las condiciones de preservación y que garanticen la integridad, continuidad, autenticidad, identidad y registro, de acuerdo a su clase y naturaleza.

- **Cuarto nivel:** Una vez obtenido los elementos materiales y evidencias físicas el fiscal determinará la remisión a los correspondientes laboratorios para que sea analizado en los laboratorios criminalísticos, quienes realizarán los estudios o análisis solicitados y emitirán el informe pericial, pero en caso que no requiera de análisis o estudio inmediato se procederá a enviarlo al almacén de evidencias, pero en uno u otro caso se deberá prever para que quede un remanente con la finalidad de que en el futuro puedan constatar ciertos análisis o estudios

sobre dichos elementos materiales o evidencias físicas y todo personal que se encuentre en contacto con los elementos materiales y evidencias físicas deberá de señalar en el formato de cadena de custodia el lugar, la fecha y la hora.

Este procedimiento se sigue debido a que este sistema de cadena de custodia, debe nacer a la luz del proceso penal en sus diferentes fases, y quedar establecidas a las pautas que deberán seguir las personas que reglamenten, desarrollen, apliquen y controlen el sistema de cadena de custodia.

b) Principios de la cadena de custodia de la evidencia

- **Legalidad.** La legalidad del elemento material probatorio y evidencia física depende de que en la diligencia en la cual se recoge o se obtiene, se haya observado lo prescrito en la Constitución Política, en los Tratados Internacionales sobre derechos humanos vigentes en nuestro país y en las leyes.

- **Autenticidad.** Los elementos materiales probatorios y la evidencia física son auténticos, cuando han sido detectados, fijados, recogidos y embalados técnicamente, y sometidos a las reglas de cadena de custodia.

c) Elemento material probatorio: todo objeto, huella o rastro de origen físico, químico, biológico o electrónico perceptible a través de los sentidos, que permite llegar a la certeza sobre la verdad de una conducta que se presume violatoria de la normatividad penal, o de sus partícipes o de la responsabilidad de cada uno de ellos en la realización de la misma.

Tipos de elementos de prueba:

- **Elementos de prueba de origen físico.** Son los documentos (excepción hecha de los electrónicos), muebles e inmuebles, naves, aeronaves, maquinaria, armas de fuego y mecánicas, huellas, rastros y demás objetos en donde su estado físico de existencia sea de la mayor relevancia para la investigación.
- **Elementos de prueba de origen químico.** Son las sustancias sólidas líquidas o gaseosas, huellas, manchas, rastros, residuos y demás elementos en donde su existencia química sea de mayor relevancia para la investigación.
- **Elementos de prueba de origen biológico.** Son las sustancias o tejidos provenientes de organismo humano, animal o vegetal y demás elementos en donde su existencia biológica sea de mayor relevancia para la investigación.
- **Elementos de prueba de origen electrónico.** Son los documentos, objetos o medios (grabaciones, filmaciones, fotografía o cualquier otro medio avanzado, utilizados como cámaras de vigilancia, en recinto cerrado o en espacio público, mensajes de datos, correo electrónico, Internet, telegrama, teles, telefax, etc.), cuya existencia electrónica sea de mayor relevancia para la investigación.

Manejo de elementos de prueba.

El manejo de los elementos de prueba se hará siempre teniendo en cuenta el tipo y naturaleza del elemento y se realizará conforme a los procedimientos de cadena de custodia en lo que tiene que ver con la preservación de la originalidad de inalterabilidad del elemento.

De igual forma, se velará por la protección al medio ambiente y la integridad de las personas que se encontraren en ese momento o en posteriores en contacto directo o indirecto con elemento.

La responsabilidad sobre el manejo del elemento de prueba será individual de quien lo manipule, por lo cual se exigirá que demuestre idoneidad y destreza para la labor por realizar.

Los procedimientos aplicados para la manipulación del elemento de prueba, en cualquier etapa, serán registrados y harán parte integral de la cadena de custodia.

- **Manipulación de documentos.** Se considera documento a todo elemento sensible, que represente un hecho cualquiera o que sea una manifestación del pensamiento.

En su manipulación deberá evitarse escribir en él, humedecerlo, aplicar sustancia adhesiva, corrosiva o cualquiera otra que lo deteriore, contamine o modifique; colocar grapas, doblar, arrugar, rasgar, perforar o manipular en exceso.

Para evitar su deterioro por manipulación, en cuanto sea posible, se deberá estudiar mediante copia fotográfica o fotostática, cuidando que el original se conserve en condiciones adecuadas para su preservación.

La fijación del documento, como parte de la cadena de custodia se podrá realizar mediante fotografía, video, fotocopia o cualquier otro medio idóneo.

La manipulación (especialmente documento escrito), se hará mediante pinzas y utilizando guantes desechables limpios, el embalaje del documento deberá realizarse teniendo en cuenta que el elemento no se encuentre húmedo (de lo contrario se dejará secar al medio ambiente), en bolsa de papel limpio, en forma independiente, sin que se realicen dobleces.

Durante el cierre del embalaje se tendrá cuidado de evitar la contaminación con sustancia pegantes o similares y de no llenar el contenido del rótulo sobre el documento a fin de evitar marcas innecesarias que dificulten la investigación.

Al momento de ser analizado el documento, se determinará, de acuerdo al tipo de evaluación, qué procedimientos se adelantarán en primer lugar a fin de no causar su deterioro que dificulte posteriores exámenes (Ejemplo: primero estudios dactiloscópicos y posteriormente químicos o grafológicos).

El análisis del documento puede implicar deterioro del mismo, por esta razón se tomarán las medidas necesarias para minimizar el daño y simultáneamente se registrarán dichos cambios en la cadena de custodia.

- **Manejo de papel moneda.** Cuando se cuente con papel moneda como elemento de prueba, se deberá señalar el monto total y relacionar individualmente el tipo (dólares, pesos, euros, etc.), denominación, números, seriales, fechas y demás características que lo identifiquen, dejando constancia de ello en el formato individual de cadena de custodia y en el acta que se adelante.

Se fijará mediante fotografía o video en forma individual y grupal. Para su manipulación se siguen las pautas dadas para 34 cualquier otro documento, el embalaje se hará en bolsas de papel con sistemas identificativos y de seguridad y se procurará que su custodia esté a cargo de personas o entidades especializadas en este tipo de valores.

De requerirse estudios grafológicos, documento lógicos o de cualquier otra índole se remitirán al laboratorio especializado con estricto cumplimiento de la cadena de custodia.

- **Manejo de evidencias impresas y manuscritas.** Para los impresos o textos manuscritos se seguirán las mismas recomendaciones anteriores.

Durante la inspección a la escena, se deberán recolectar técnicamente todos los documentos que se encuentren siguiendo las pautas dadas, además de los que se sepa hayan sido elaborados con antelación a la ocurrencia de la conducta que se investiga, ya que serán objeto de comparación.

Si se encuentra máquina de escribir, se tomarán las muestras siguiendo las indicaciones de este manual.

En la conservación de documentos se tendrá en cuenta: Guárdese en lugar sombreado, seco, bien ventilado.

Evite la cercanía con equipo o elementos que generen campos magnéticos (especialmente casetes de audio o video).

Evite el polvo o las suciedades en el documento. Para ello debe limpiarlo periódicamente con paño limpio y seco.

Evite cambios bruscos de temperatura o humedad.

Presérvelo de condiciones climáticas adversas. 36 • En caso de cintas de audio o video se deberán rebobinar periódicamente.

Evite manipulaciones excesivas o innecesarias.

- **Manejo de artefactos explosivos.** El manejo de estos artefactos se limitará única y exclusivamente a quien lo conozca y acredite su idoneidad para ello.

Antes de cualquier maniobra, se deberá asegurar que el artefacto no ofrece ningún peligro en su manipulación y transporte.

Tome el artefacto después de que haya sido examinado en busca de impresiones digitales latentes si estas se requieren.

No haga marcas en el artefacto, embale en caja con la seguridad necesaria para evitar su desplazamiento y/o avería en el transporte, cumpla con los demás requisitos para la cadena de custodia.

- **Manejo de prendas de vestir.** La manipulación de prendas de vestir exige desde el primer contacto con ella el mayor cuidado para evitar la contaminación por mecanismos de transferencia, para ello el investigador debe estar protegido con peto u overol y emplear guantes desechables.

Se debe procurar no manipular en exceso.

Manipule evitando el desprendimiento y pérdida de cualquier partícula adherida a la prenda, las zonas donde se encuentran rasgaduras u otros signos de violencia, manchas de origen biológico o químico o donde se presuman residuos de disparo o cualquier otro elemento microscópico de prueba, se deben proteger y para ello serán cubiertos con papel limpio antes de hacer dobladuras, de tal forma que se evite el traspaso de elementos de un área a otra dentro de la misma prenda.

Finalmente, la prenda de vestir se embalará en bolsas de papel en forma independiente y se rotulará con el estricto seguimiento a los registros de cadena de custodia.

En caso de que la prenda se encuentre húmeda, debe primero dejarse secar al medio ambiente, si no es posible, se embalará en bolsa plástica para aislarla y se transportará lo más pronto posible al laboratorio donde se realizarán los estudios pertinentes y allí se hará el secado de la prenda. Para el embalaje final, se podrán emplear cajas de cartón.

La fijación de las prendas de vestir como en cualquier otro caso se hará mediante toma fotográfica, de video y descripción de las características que presente especialmente aquellas que la individualizan.

- **Residuos de disparo.** Se consideran residuos de disparo a las partículas provenientes del arma de fuego o del cartucho en cualquiera de sus partes que se desprenden en el momento del disparo, por acción del aumento de temperatura y presión al interior del cartucho, que generan una “nube” y que se depositan especialmente en el arma y en la mano del operador del arma.

Toma de muestras para residuos de disparo. Para la toma de residuos de disparo, independiente de la técnica de análisis que se vaya a emplear (absorción-emisión atómica, microcopia electrónica de barrido, etc.), se sugiere hacerlo en el menor tiempo posible después de hecho el disparo.

La persona sospechosa de haber disparado no debe haberse lavado las manos, por lo que se le deben proteger mientras se hace la toma de muestra, utilizando una bolsa de papel para ello.

En el momento de la toma de la muestra, ya sea por medio de hisopos de algodón o de papel contac, el técnico debe utilizar guantes y elementos estériles, al igual que bolsas de papel para el embalaje independiente de las muestras tomadas de cada zona de la mano, incluyendo la muestra blanco o de referencia. Después del embalaje de las muestras se deben rotular siguiendo los procedimientos de cadena de custodia y enviarse al laboratorio de análisis en el menor tiempo posible.

- **Manejo de armas cortantes y contundentes.** Al igual que cualquier otro elemento de prueba, una vez fijadas y fotografiadas las armas cortantes, contundentes o instrumentos similares, se manipularán usando para ello guantes desechables, tomándolas por los extremos, es decir, por la punta y el borde superior del mango, colocando los dedos medio e índice de cada lado de estas regiones.

El embalaje de estos elementos se hará en bolsas de papel o en empaques semi-rígidos (cartón), fijándolas a él mediante ataduras, cuidando que las huellas o rastros biológicos o químicos que posea no se deterioren o se contaminen.

Finalmente, el empaque se sella y rotula siguiendo las normas de cadena de custodia. Los elementos que requieran ser guardados y que no puedan ser enviados directamente al laboratorio, deberán ser manipulados con el cuidado y procedimiento adecuado para evitar la pérdida de rastros.

En particular, deberán examinarse cuidadosamente en busca de sangre, cabellos, fibras u otros materiales frágiles que pudieran ser perdidos o destruidos especialmente si se requiere la búsqueda de huellas digitales mediante exploración.

- **Manejo de huellas de marcas de herramientas.** En caso de hallar en un objeto huellas de marcas de herramientas y que dicho hallazgo constituya un elemento de prueba, se debe proceder de acuerdo con los criterios que rigen el manejo de la escena.

Se fijan mediante la toma de fotografías de conjunto y detalle (incluyendo el testigo métrico) que demuestren no solamente la ubicación exacta de la huella sino las posibles relaciones con otros elementos de prueba.

Rotule las fotografías en el dorso con toda la información pertinente, haga lo mismo con todas las marcas encontradas de interés en la investigación.

Cuando el objeto que tiene la marca pueda ser remitido al laboratorio debe embalarse y rotularse adecuadamente, la marca debe cubrirse con papel suave para evitar daños, no deben hacerse señales sobre la marca de la herramienta.

Embale los objetos que contienen las marcas en empaques que garanticen la preservación y eviten alteraciones.

Rotule muy bien cada empaque. Para cotejo envíe las herramientas sospechosas de haber producido las marcas por estudiar cumpliendo con los requisitos de cadena de custodia.

- **Manejo de herramientas.** Es importante tener en cuenta que la herramienta puede contener rastros biológicos (pelos, sangre, sudor, etc.), químicos o huellas dactilares latentes. Por ello la manipulación de la herramienta debe realizarse con guantes desechables procurando sujetarla por áreas donde se considere que no existe probabilidad de contener este tipo de elementos.

En todo momento se debe evitar su manipulación excesiva.

El embalaje se hará en bolsas de papel o en cajas de cartón, protegiendo con papel suave, las caras que pudieran haber producido marcas.

Si es necesario se procurará un contenedor.

Se debe evitar que dentro del contenedor pueda existir movimiento que conduzca al deterioro de la herramienta.

- **Manejo de huellas o impresiones.** Frente al hallazgo de huellas de origen diferente a dactilares, se debe procurar la protección de la misma evitando su deterioro, la fijación de la huella se hará mediante descripción detallada de sus características y la toma de fotografías de conjunto y detalle, teniendo cuidado de incluir las relaciones de las huellas con otros elementos de prueba, incluyendo el uso de testigo métrico. De ser posible, tome moldes o implantes de las impresiones después de las fotografías.

Rotule el dorso de las fotografías con la información correspondiente a la cadena de custodia.

En el caso de moldes, éstos pueden marcarse por el lado opuesto al que contiene la huella.

Tome suficiente número de fotografías para mostrar la impresión completa desde todos sus ángulos.

Al enviar los moldes o implantes tomados, cuide de protegerlos usando algodón o varias capas de papel.

Utilice un empaque rígido. Luego del cerrado rotule el elemento.

No limpie del molde. En todos los casos es necesario que el investigador recolecte una muestra de la zona aledaña a donde se ha encontrado la huella, ya sea en forma directa o a través de tela o algodón limpios, esta muestra tendrá por objeto poner en evidencia los elementos extraños al sitio de la huella y que sea parte de ella.

En caso de hallar elementos sospechosos de haber producido las huellas, su manejo corresponde al descrito como “herramientas”.

- **Manejo de elementos o fragmento de vidrio.** Ante el hallazgo de elementos o fragmentos de vidrio en la escena se debe proceder a la fijación según los procedimientos ya establecidos.

En su manipulación se debe tener cuidado de usar guantes desechables, no tocar las superficies planas para no alterar, contaminar o destruir huellas o rastros de cualquier origen que pudiese contener.

Utilice pinzas en los casos en que el tamaño o el peso del elemento lo permitan.

En caso de ser necesario realizar exploraciones sobre el elemento en la misma escena se hará en lugar diferente a ella y haciendo los registros necesarios para la cadena de custodia; en orden de prioridad se procesarán, si existieren, primero los rastros biológicos, luego los dactilares y posteriormente cualquier otro de origen químico o físico.

Cuando se trate de fragmentos de vidrio, éstos deben ser colectados en bolsas de papel en forma independiente.

Si se encuentran húmedos, se deben dejar secar al medio ambiente antes de su embalaje y se indicará igualmente, cual es la cara interna y externa del fragmento.

El rotulado de las bolsas se hará siguiendo el procedimiento descrito para garantizar la cadena de custodia.

Cuando el número de fragmentos recolectados sea grande, exista uniformidad en ellos y se requiera estudio químico o físico de ellos, se podrá optar por seleccionar un número representativo de muestras seleccionadas aleatoriamente, de lo contrario, se seleccionarán los más grandes o los que presenten signos, huellas o rastros significativos para la investigación.

- **Manejo de vehículos o sus partes.** El manejo de un vehículo o partes de éste como elemento de prueba deberá hacerse siguiendo los procedimientos que se describen para la escena, es decir, que se inicia el manejo con la protección, la observación minuciosa previa a cualquier manipulación, la fijación de los elementos de prueba hallados y el registro directo del vehículo o alguna de sus partes. Ilustración.

El registro se hará en un lugar adecuado para ello. En lo posible no es recomendable que se haga en el mismo sitio en que se haya hallado el vehículo, se procurará que éste sea transportado mediante grúa de plataforma a lugar amplio y aislado en donde se cuente con elementos que permitan su mejor inspección (gatos hidráulicos, herramientas para mecánica, etc.).

El investigador encargado de la inspección lo hará usando overol y guantes desechables, se tendrá cuidado de no realizar manipulaciones excesivas antes de haber realizado las exploraciones tendientes a recuperar rastros o huellas dactilares, biológicas, físicas o químicas.

El examen del vehículo debe hacerse en forma metódica, iniciándose por la parte exterior procurando descubrir rastros o huellas de interés.

Luego se realiza el examen del interior del vehículo buscando elementos significativos como pudiese ser la presencia de huellas digitales, cabellos, fibras, drogas, armas, sustancias extrañas, manchas de sangre o semen y otros elementos que puedan considerarse como de prueba.

De ser posible se utilizarán elementos apropiados tales como pinzas, linternas, aspiradora manual con bolsa individual rotulada.

Requise el baúl, teniendo en cuenta que es el lugar en donde se podrían ocultar o guardar elementos importantes de prueba.

La exploración mecánica se hará en forma ordenada, de acuerdo a selección de los sistemas de funcionamiento del vehículo que se haga previamente.

En caso de requerirse estudio especial de cualquier componente del vehículo o elemento hallado en él, el procedimiento de recolección, embalaje, rotulado y envío se hará siguiendo los procedimientos descritos con anterioridad.

- **Manejo de sogas o cuerdas.** Las sogas o cuerdas halladas como elementos de prueba, tendrán el mismo manejo general de cualquiera otro.

Sin embargo, se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

Manipulación con guantes, si es necesario hacer cortes por parte del investigador, se marcará el sitio cortado para distinguir los cortes hechos de los realizados por el sospechoso o víctima.

No desatar nudos ni retirar elementos que se encuentren adheridos a ella (los elementos adheridos se deben retirar en el laboratorio).

Manejo de sogas o cuerdas El embalaje se hará en bolsa de papel.

Si su volumen lo exige, se deberá proteger las partes de la cuerda que presenten rastros o huellas de importancia para la investigación, cubriendo el segmento con papel blanco previo a su embalaje. En casos de comparación envíe los patrones debidamente rotulados e identificados.

d) Procedimiento de recolección, embalaje y traslado

- **Recolección.** Iniciar la recolección de elementos materiales y evidencias con los objetos grandes y movibles, posteriormente se recolecta aquellos que requieren de un tratamiento o técnica especial, seleccionándolos y clasificándolos.

- **Embalajes.** Es la acción de preservar, guardar, inmovilizar y proteger la evidencia, dentro de un recipiente adecuado. Esta acción debe ser individual, es decir, un recipiente por evidencia. El recipiente debe estar identificado y numerado. Al embalar la evidencia da inicio a un proceso de verificación de evidencias denominado “cadena de Custodia”. Se debe utilizar embalajes apropiados de acuerdo a su naturaleza, etiquetándolos o rotulándolos para una rápida ubicación e identificación o precintándolos según el caso.

- **Embalaje de arma de fuego.** Son armas de fuego las que emplean como agente impulsor del proyectil, la fuerza creada por expansión de los gases producidos por la combustión de una sustancia química.
Asegúrese de que el arma de fuego no ofrece riesgos para quien la va a manipular.

El manejo de un arma de fuego desde la escena, se inicia con la fijación mediante fotografía y planos. La manipulación debe ser cuidadosa, se hará por las zonas que no son aptas para captar o fijar, conservar huellas dactilares, como son las cachas labradas y aquellas superficies que por su tamaño tampoco lo son. Ejemplo: Los bordes del guardamonte.

No se deben introducir elementos extraños en la boca de fuego del arma, ya que pueden destruir otras evidencias (residuos de disparo).

Se debe marcar la posición de los alvéolos, teniendo en cuenta aquel que se encuentra en línea de fuego con el cañón, igualmente se marcará la posición del martillo

Consigne toda adherencia o alteración externa que presente el arma. Después de descargar el arma, se marca como se dijo anteriormente, indicando la posición de vainillas y cartuchos, se embala individualmente en bolsas de papel limpias y luego se guardan en cajas de cartón, triples o madera, asegurándose de fijar el arma con cordeles a las paredes de la caja para evitar su movimiento, la caja se sella y se rotula con todos los datos necesarios.

En el evento de que las armas por circunstancias de la investigación deban remitirse cargadas o como se encuentren, se hará la aclaración en forma visible en el rótulo.

Embalar las armas de fuego separadamente de las municiones no descargadas. (Obviamente por cuestiones de seguridad).

Colocar la etiqueta "arma descargada" por fuera de la caja de embalaje, junto con las iniciales de quien la descargo, así como la fecha en la cual se descargó el arma.

➤ **Manejo de cartuchos.**

Después de documentarse y fijarse adecuadamente, el hallazgo, la manipulación deberá hacerse con guantes y utilizando además pinzas con las puntas protegidas para no producir ralladuras u otro tipo de impresiones sobre ellas.

El embalaje se hace por separado envolviéndolas en papel limpio con marcas de seguridad (la firma del investigador) y luego en bolsas de papel, rotuladas y selladas.

No olvide transcribir las letras, números o signos que presente la base del cartucho en el rótulo.

➤ **Manejo de proyectiles.**

Para la recolección de estas evidencias, se debe tener cuidado de emplear elementos que no vayan a alterar la estructura del mismo, como tampoco a dejar o extraer residuos que vayan a alterar su análisis.

Se embalarán en bolsas de papel y por separado, documentando el sitio o los sitios donde se localizaron.

Sobre su superficie no se realizará ningún tipo de marcaciones, éstas se harán sobre el rótulo de la bolsa.

No emplee algodón ni gasa en su embalaje.

Formato del cartucho o la munición.

Cantidad especificando las usadas y las almacenadas u otras alteraciones que observe.

Características que corresponden a este tipo de municiones.

El arma que se encuentre en el escenario de crimen y que corresponda a este tipo de munición.

Esta reseña fotográfica se realizará inmediatamente después que el técnico de recolección haya extraído la cartuchería de la recámara de las armas ubicadas, salvo casos en que los cartuchos se encuentren diseminados en la escena.

- **Embalaje de indicios biológicos.** En el lugar de los hechos debe revisarse todas las aristas, rincones, chapas y demás elementos donde pudieron haber quedado enredados pelos, fibras u otros rastros del sospechoso; antes de retirarlos deben fijarse mediante fotografía, video y descripciones en actas; las tomas se harán con escalas mediante el uso de testigo métrico, en conjunto, semi-conjunto y detalle.

Deben anotarse todos los datos posibles como textura, color, cantidad, material y localización exacta del elemento de prueba. Al recolectarlos, se hace individualmente y deberán utilizarse guantes desechables y pinzas para ser colocados en bolsas de papel, evitando plegarlos porque se deformaría la evidencia.

Entre los elementos donde podemos ubicar estos rastros se encuentran especialmente las prendas de vestir del sospechoso y de la víctima. Para recuperarlos se debe prestar especial cuidado en observarlos y fijarlos antes de retirarlos, procurando hacerlo sobre una sábana blanca donde pueden caer y ser recolectados.

El registro de la prenda debe ser cuidadoso especialmente en las zonas menos expuestas o menos vulnerables como áreas de costuras, mangas del pantalón y fondos de bolsillos donde pudieron quedar retenidos elementos importantes.

Entre los rastros que podemos encontrar están hebras, hilos, fibras y pelos que son elementos fácilmente transferibles. Cuando se trata de muestras de pelo, la información obtenida puede orientar su procedencia, por esto es de vital importancia evitar su deformación; tomar muestras del sospechoso y de la víctima, enviándolos en forma independiente con el rastro obtenido en el lugar.

- **Rotulado:** Al realizar el rotulado debe consignarse como mínimo:
 - Ciudad de origen,
 - Autoridad que ordenó la remisión.
 - Forma de recojo de los bienes incautados.
 - Número de investigación o proceso,
 - Descripción (clase, cantidad, estado, color).
 - Fecha, hora, lugar donde se practicó la colección y la identificación del responsable.

- **Llenado de formato.** Llenar el formato de cadena de custodia por duplicado, el cual no podrá tener modificaciones o alteraciones. El formato debe:

- Disponer las pericias, análisis, informes técnicos que se requieran para la investigación respecto a los elementos materiales y evidencias o una muestra de ellos.
 - Tratándose de objetos de gran dimensión o volumen y según su naturaleza, designará al responsable del traslado, así como su destino de custodia, después que se practiquen las pericias respectivas.
 - Ordenar el traslado al Almacén de Elementos Materiales y Evidencias correspondiente, según su volumen, el que se efectuará con el formato de cadena de custodia.
- **Traslado.** Al ser transportados, debe preservarse su integridad, manteniéndolos libres de todo riesgo o peligro de alteración, deterioro o destrucción.

e) Registro y custodia. Es el procedimiento que se desarrolla con el objeto de garantizar el ingreso, registro, almacenaje, administración y salida de los elementos materiales y evidencias.

En un plazo máximo de tres días calendarios de la intervención o recepción del informe policial, el Fiscal dispondrá el destino al Almacén, conforme a los siguientes lineamientos:

El personal asignado por el Fiscal o la autoridad policial, en delegación, recibe el mandato y el formato de cadena de custodia.

Quien entrega y quien los recibe, verifica el estado de los mismos o sus embalajes, los cuales deben estar íntegros, sin presentar alteraciones.

Los rótulos o etiquetas no deben mostrar enmendaduras.

Se registra en el formato de cadena de custodia el traslado y traspaso, fecha, hora, dejándose constancia de las observaciones pertinentes.

El responsable de la recepción en el laboratorio o del almacén recibe debidamente embalados los elementos materiales y evidencias, los revisa efectuando los registros necesarios en el formato de cadena de custodia y en el sistema de información manual o electrónica. Este, debe verificar los datos consignados y el responsable del traslado.

El responsable del almacén en los Distritos Judiciales se encargará de recibir el formato de la cadena de custodia por duplicado. Una copia se queda en poder de la Fiscalía o autoridad interviniente para que sea agregado a la carpeta fiscal, la otra permanecerá en custodia del Almacén, a fin de registrar las futuras diligencias que se practiquen. Toda actuación posterior que se genere se consignará en el formato de cadena de custodia y en el registro informático, cronológicamente.

El responsable del Almacén, después de su recepción conforme a los requisitos antes señalados, selecciona y ubica cada uno de los bienes, dependiendo de su naturaleza, clasificándolos atendiendo a su volumen, cantidad, peso, clase de sustancia, riesgo que representa, valor y todas aquellas circunstancias que la experiencia aconseje para el adecuado almacenamiento, registrando en el sistema de información su ubicación dentro del almacén.

En caso que se aprecien alteraciones en los embalajes y rótulos o etiquetas, quien los advierta en el almacén lo comunicará inmediatamente al jefe inmediato y a la autoridad competente, dejando constancia escrita en el formato de cadena de custodia y si es posible, fijará mediante fotografía o filmación las alteraciones. Quien entrega y quien recibe debe conocer las alteraciones advertidas.

Para los efectos del cumplimiento de estas especificaciones, tratándose de elementos biológicos y químicos, serán almacenados en ambientes especialmente organizados, con el objeto de evitar su deterioro y la integridad física de los responsables.

El perito responsable o especialista a quien se le haya ordenado la realización de un análisis, examen pericial o informe técnico, consignará en el formato de cadena de custodia sucintamente las técnicas empleadas, identificándose.

- f) Formato de cadena de custodia.** Los elementos materiales, evidencias y bienes incautados se registrarán en el formato de la cadena de custodia mediante una descripción minuciosa y detallada de los caracteres, medidas, peso, tamaño, color, especie, estado, entre otros datos del medio en el que se hallaron los elementos materiales y evidencias, de las técnicas utilizadas en el recojo y pericias que se dispongan, en el cual no se admiten enmendaduras.

En caso que amerite una corrección, ésta se efectuará entre paréntesis, explicando los motivos que la generaron. Los bienes materiales y las evidencias recolectadas o incorporadas, deberán ser debidamente rotuladas y etiquetadas para su correcta identificación y seguridad e inalterabilidad.

- g) Supervisión de la cadena de custodia.** En la aplicación del Código Procesal Penal, es el Fiscal o la persona que delegue, quien supervisará la identificación, individualización, recolección, envío, manejo, análisis, entrega, recepción, seguimiento, y otros procedimientos que se generen respecto a los elementos materiales y evidencias.

Las condiciones de seguridad, el empleo de medios materiales y de técnicas adecuadas para su traslado, almacenamiento, conservación, administración y destino final. Así como el registro e identificación de las personas responsables de cada procedimiento. En caso de advertir la alteración del estado original de aquellos, según su naturaleza y de los registros, adoptará las acciones que correspondan.

- h) Designación del lugar de custodia .** Dispuesta la medida de incautación, el Fiscal delegará al responsable del almacén la designación del lugar y de la aplicación de las reglas de administración que correspondan para el mejor cuidado de los citados bienes.

El Fiscal solicitará la designación del depositario correspondiente. Dicha función deberá ser cumplida con la diligencia ordinaria exigida por la naturaleza de la obligación, no pudiendo usarlo en provecho propio o de un tercero, salvo disposición judicial, inscribiéndose en el Registro correspondiente.

Debe informarse semestralmente al responsable del almacén del Ministerio Público respecto a la gestión encomendada.

- i) Disposición de los elementos materiales, evidencias y bienes incautados.** El Fiscal o Juez competente decide, en el menor tiempo posible, sobre el destino final de los elementos materiales, evidencias y bienes incautados en la investigación o proceso, a través de los distintos mecanismos que establecen las leyes especiales, este Reglamento y las normas técnico científicas.

El procedimiento por el que se establece el destino final de los elementos materiales, evidencias y bienes incautados será establecido motivadamente por parte del Fiscal o Juez competente, quienes dependiendo de la investigación o etapa del proceso, dictarán las siguientes medidas:

- j) Conservación o custodia definitiva.** En las etapas respectivas del proceso, la fiscalía o el juzgado que previno, de ser el caso, determinarán la conservación o custodia definitiva de los elementos materiales y evidencias hasta por el plazo máximo previsto en la ley para la prescripción de la acción o la pena, según corresponda.
- k) Devolución.** El Fiscal podrá disponer la devolución o entrega de los bienes incautados al afectado, propietario o representante legal, con conocimiento del Juez de la investigación preparatoria, solo en el caso que éste hubiera prevenido. La devolución podrá ordenarse con carácter provisional y en calidad de depósito, cuando fuera necesario para la investigación o proceso, con fines de exhibición. Los bienes podrán ser devueltos al investigado si aquellos no tuvieren ninguna relación con el delito. La recepción del bien por el agraviado o propietario o representante legal se consignará en un acta, la que será suscrita tanto por el responsable de la entrega como por quienes lo recibe. En caso de dictarse un sobreseimiento, archivo o sentencia absoluta, el responsable de la custodia dará cumplimiento al mandato correspondiente, dejando constancia en los formatos respectivos.

- l) Destrucción o incineración.** El Fiscal, dando cuenta al Juez, si fuera pertinente, dispondrá la destrucción o incineración de los elementos materiales, evidencias y bienes incautados que atenten contra la salud y seguridad pública, como muestras biológicas, físicas, químicas, entre otras, cuando así lo regulen las leyes especiales sobre la materia o las normas técnico científicas.

Asimismo, debe disponer la destrucción o incineración de los bienes perecibles o en manifiesto estado de deterioro irreparable y cuyo almacenamiento o custodia resulten muy difíciles o peligrosos como materiales inflamables, combustibles, disolventes, pinturas u otros análogos, que pudieran poner en riesgo la salud o integridad física del personal de custodia.

- m) Libre disposición.** Los Fiscales cuando corresponda, declararán la libre disposición de los bienes incautados, en los siguientes casos:

- Cuando no se haya identificado al autor del ilícito.
- Cuando no se haya identificado al perjudicado.
- Cuando pese a identificarse al propietario, se hubieran realizado gestiones infructuosas para su devolución,

- n) Remate:** Procede el remate tratándose de bienes muebles o inmuebles, en el supuesto de no haberse identificado al autor o perjudicado en el plazo establecido por ley. Transcurrido el plazo sin haberse formalizado la investigación, el Fiscal o el Juez de la investigación preparatoria, ordenará, según el caso, la realización del remate de los bienes incautados al órgano administrativo que se designe.

Robo

El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de el sustrayéndolo del lugar en

que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años.

Robo agravado.

La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido:

- En inmueble habitado.
- Durante la noche o en lugar desolado.
- A mano armada.
- Con el concurso de dos o más personas.
- En cualquier medio de locomoción de transporte público o privado de pasajeros o de carga, terminales terrestres, ferroviarios, lacustres y fluviales, puertos, aeropuertos, restaurantes y afines, establecimientos de hospedaje y lugares de alojamiento, áreas naturales protegidas, fuentes de agua minero-medicinales con fines turísticos, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación y museos.
- Fingiendo ser autoridad o servidor público o trabajador del sector privado o mostrando mandamiento falso de autoridad.
- En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor.
- Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios.

La pena será no menor de veinte ni mayor de treinta años si el robo es cometido:

- Cuando se cause lesiones a la integridad física o mental de la víctima.
- Con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima o mediante el empleo de drogas, insumos químicos o fármacos contra la víctima.

- Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica.
- Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la nación.

La pena será de cadena perpetua cuando el agente actúe en calidad de integrante de una organización criminal, o si, como consecuencia del hecho, se produce la muerte de la víctima o se le cause lesiones graves a su integridad física o mental.

El 34.5% de los delitos cometidos en el Perú son delitos contra el patrimonio en la modalidad de Robo Agravado teniendo un índice de aumento del 4% anual con respecto del año anterior. Las ciudades de Ica, Lima, Lambayeque, Piura y Arequipa son las registran mayor número de denuncias por este tipo de delito.

Teoría del delito en el delito de robo agravado.

- a) **La acción.** La acción humana es ejercicio de actividad final. Si no hay acción humana no hay delito, el delito se basa en la materialidad de la actividad humana.
- b) **Finalidad.** La finalidad o el carácter final de la acción se basa en que la persona humana gracias a su saber causal, puede prever, dentro de ciertos límites, las consecuencias posibles de su actividad.
- c) **Ausencia de acción.** Existen casos en los que se constata la ausencia de acción, y esta se da en los siguientes casos:

- **Fuerza Física Irresistible:** Se presenta cuando sobre los agentes recae una fuerza física irresistible que le impide dirigir sus movimientos.
- **Movimientos Reflejos:** No constituyen una acción ya que dichos movimientos no son controlados o producidos por la voluntad de la persona.
- **Estados de Inconsciencia:** Excluyen la acción por cuanto no interviene la voluntad del sujeto.

d) **Tipicidad de la acción.** Es el Primer filtro de la Teoría del delito. Una vez confirmada la existencia de la Acción pasamos a analizar la descripción de dicha acción en el Código Penal, es decir la Tipicidad Penal. A efectos de realizar un adecuado Juicio de Tipicidad, se requiere identificar tanto los elementos Objetivos como Subjetivos del Tipo penal y poder describir la conducta atribuida al imputado, que permita explicar la concurrencia de tales elementos:

- **El Tipo Objetivo.** Aquí se enfatiza el hecho penado y en sus componentes externos. Analiza la búsqueda de un sujeto activo (quien comete el hecho o imputado), un sujeto pasivo (la víctima o agraviado), el bien jurídico protegido y el accionar que resulta contrario a la ley.

- **Sujeto activo.** Puede ser cualquier persona con cualquier característica como de sexo, edad, raza, porque el tipo penal no exige una cualidad especial.

Medios Comisivos: este tipo penal exige la concurrencia de amenaza o violencia ejercida sobre la víctima,

Apoderamiento ilegítimo del bien ajeno: la forma en que ha actuado y el apoderamiento del bien.

Testimoniales: Personal PNP interviniente y de agraviado.

Peritos: encargados de recabar los elementos de juicio de la escena del robo..

Documentos : Informe policial, acta de intervención, acta de registro personal al Imputado, acta de incautación, acta de entrega de especies al Agraviado, dictámenes periciales, declaraciones del Agraviado, agentes PNP intervinientes y otros.

- **Sujeto pasivo.** Cualquier persona con cualquier característica como de sexo, edad, raza, porque el tipo penal no exige que el sujeto pasivo tenga una cualidad especial.

Bien jurídico protegido. Es el patrimonio del agraviado, que es el Patrimonio afectado Pero, a la vez existe una dualidad de Bienes jurídicos protegidos lesionados: "Patrimonio" y "la vida, el cuerpo y la salud"; la controversia es el indicar cual tiene la prioridad de ser evaluado para aplicar una pena.

➤ **El Tipo Subjetivo.** Se trata de ver sobre la intencionalidad del sujeto activo a la hora de cometer el hecho delictivo. Básicamente un delito puede ser:

Doloso. (Cometido con intención y voluntad de provocar un acto que la ley tipifica como delito).

Culposo. (Sin intención directa, pero actuando sin tener los cuidados necesarios para evitar un daño).

Omisivo. (Si bien no se provoca activamente un daño, pero en forma intencional se omite realizar una acción que podría haber evitado el daño).

e) **Antijuricidad:** Continuando con la secuencia de la teoría del delito, confirmando que la acción es típica evaluamos la antijuricidad. La antijuridicidad es lo contrario a Derecho; la acción típica contraria al orden jurídico. Ruptura con la norma. Por lo tanto, no basta que la conducta encuadre en el tipo penal, se necesita que esta conducta sea antijurídica, considerando como tal, a toda aquella definida por el ordenamiento, no protegida por causas de justificación.

- **Causas de justificación.** Las causas de justificación excluyen la antijuridicidad. El Código Penal regula las siguientes causas de justificación:

Legítima defensa: Está previsto en el art. 20 inciso 3 del Código Penal. Los requisitos, son que exista una agresión ilegítima y real de conducta humana orientada a lesionar o poner en riesgo bienes jurídicos protegidos. También debe existir una necesidad racional para impedir o repeler esta agresión. Es preciso indicar que el que se defiende no debe haber provocado la agresión. Si falta uno de estos requisitos se configura como una Legítima defensa imperfecta.

Estado de necesidad justificante: Para que sea un Estado de necesidad justificada, debe contar con dos requisitos: Situación de peligro y Acción necesaria.

Obrar por disposición de la ley, en cumplimiento de deberes de función y en ejercicio legítimo de un derecho: Supone casos de deberes específicos de actuar, de acuerdo a la función o profesión del individuo. (Art.20 inc. 8 del Código Penal).

Consentimiento: El consentimiento tiene relevancia solo respecto de bienes jurídicos disponibles como el de Patrimonio, más no bienes jurídicos personalísimos como la Vida. (Art.20 inc. 10 del Código Penal). Los requisitos son, que el consentimiento debe ser anterior a la acción y tampoco haber provenido de un error u obtenido mediante amenaza.

- f) **Culpabilidad.** Solo una vez verificado que una conducta es típica y antijurídica, corresponde analizar la culpabilidad. La culpabilidad, en Derecho penal, es la conciencia de la antijuridicidad de la conducta, es decir supone la reprochabilidad del hecho ya calificado como típico y antijurídico, fundada en el desacato del autor frente al Derecho por medio de su conducta, mediante la cual menoscaba la confianza general en la vigencia de las normas. El problema de la culpabilidad es central en el Derecho penal, por cuanto determina finalmente la posibilidad de ejercicio del ius puniendi.

Como último elemento de la teoría del delito, se dice que la culpabilidad constituye el conjunto de condiciones que determinan que el autor de una acción típica y antijurídica sea penalmente responsable de su misma.

El código penal señala en qué casos no existe responsabilidad (culpabilidad) y regula los supuestos de exclusión de culpabilidad.

Los elementos que integran la responsabilidad son: La imputabilidad, la Conciencia del Injusto y la exigibilidad de la Conducta, los cuales tienen sus elementos negadores, inimputabilidad, el error de prohibición y la inexigibilidad de la conducta.

2.- Justificación de la Investigación

El presente trabajo de investigación es actualizada, siendo justificación práctica y permitirá conocer todos factores de la cadena de custodia en el delito de robo agravado, la información generada será utilizada para asegurar y proponer estrategias que sancionará lo incautado, contribuyendo al logro del objetivo, teniendo como finalidad de este proceso especial en el Distrito Judicial de Huaura.

El estudio de las diligencias del proceso en la cadena de custodia en el delito de robo agravado nos permitirá precisar, si se contribuye con los principios de Hallazgo, Recolección, Custodia lo que, beneficiaría al órgano jurisdiccional y las partes procesales por el acceso oportuno de justicia en nuestra localidad de Huaura. En ese orden de ideas, pretendemos encontrar respuestas viables a los problemas aquí planteados, lo cual beneficiará a la comunidad jurídica nacional y además propiciará que se promuevan iniciativas internas en el Distrito Judicial de Huaura.

3.- Problema

El Código Procesal Penal ha establecido en su artículo 220° inciso 5, que la Fiscalía de la Nación a efecto de garantizar la autenticidad de lo incautado, dictará el Reglamento correspondiente, con la finalidad de normar el diseño y control de la Cadena de Custodia así como el procedimiento de seguridad y conservación de los bienes incautados.

Asimismo el artículo 318° del Código Procesal Penal señala, que la Fiscalía de la Nación emitirá las disposiciones reglamentarias necesarias, para garantizar la corrección y eficacia de la diligencia de incautación de bienes, así como para determinar el lugar de custodia y reglas de administración de éstos, de esta forma es que mediante Resolución N° 729-2006-MP-FN de fecha 15 de Junio del 2006 se expide el Reglamento de la Cadena de Custodia de Elementos Materiales, Evidencias y Administración de Bienes Incautados, reglamento vigente en los distritos judiciales donde ya se aplica el NCPP, en este estatuto se norma el procedimiento de seguridad y conservación de los bienes incautados, así como las secuencias de la Cadena de Custodia, al que se inicia con el aseguramiento, inmovilización o recojo de los elementos materiales y evidencias existentes en el lugar de los hechos, este proceso se desarrolla durante las primeras diligencias, y de ser considerados oportunos, son incorporados en el curso de la investigación preparatoria, para luego,

mediante Disposición (a nivel del Ministerio Público) o Resolución (a nivel Judicial) establecer cuál será su destino final.

Es importante precisar que las personas encargadas de la custodia permanente de las evidencias que forman parte de la Cadena de Custodia, deben de contar con una preparación antelada que no sea solo teórica, debiendo de contar además con capacitación en Ciencias Forenses, Criminalística o Peritación Criminalística, ya que estas Ciencias son indispensables para una correcta aplicación e interpretación de lo normado respecto a Cadena de Custodia en el Código Procesal Penal; confiar la seguridad de las evidencias a manos inexpertas o sin capacitación al respecto, es poner en riesgo los medios probatorios, dejando latente la existencia de la impunidad.

En el Distrito Judicial de Huaura ejercicio 2014, se encontró ingreso de denuncias por delito de robo agravado, según el área de estadística de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Problema General

¿La Cadena de custodia en el delito de robo agravado sancionará de lo incautado en el Distrito Judicial de Huaura 2015?

Problemas Específicos

- 1.- ¿En qué grado la deficiente la cadena de custodia en el delito de robo agravado permitirá vulnerar los medios probatorios en el distrito judicial de Huaura 2015?

- 2.- ¿En qué grado la cadena de custodia en el delito de robo agravado permitirá minimizar el margen de error a obtener la certeza jurídica?

4.- Matriz de Operacionalización de Variables

Variables	Definición conceptual	Indicadores
Vi = V1	CADENA DE CUSTODIA	Hallazgo Recolección Custodia
VD = V2	SANCIONAR LO INCAUTADO	Integridad Conservación Inalterabilidad

5.- Hipótesis

Hipótesis General

La cadena de custodia en el delito en robo agravado sancionará lo incautado en el Distrito judicial de Huaura 2015.

Hipótesis Específicas

H.E.1. Existe relación en la cadena de custodia en el delito de robo agravado y la vulnerabilidad los medios probatorios en el distrito judicial de Huaura 2015.

H.E.2. Existe relación en la cadena de custodia en el delito de robo agravado y la minimización del margen de error a obtener la certeza jurídica.

6.- Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Determinar la relación entre la cadena de custodia en el delito de robo agravado sancionara lo incautado en el distrito judicial de Huaura 2015.

Objetivos Específicos

1. Determinar el grado de la deficiente la cadena de custodia en el delito de robo agravado y la vulnerabilidad de los medios probatorios en el Distrito Judicial de Huaura 2015.
2. .Determinar el margen de error al obtener la certeza jurídica en la cadena de custodia en el delito de robo agravado.

METODOLOGIA

Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación fue descriptivo correlacional, porque detallamos e interpretamos la correspondencia que presentan nuestras variables de análisis.

Mientras que el diseño fue cuantitativo, porque a través de la recolección y análisis de los datos obtenidos de la nuestra muestra de estudio, procedimos a realizar una medición numérica a través del uso de la estadística, intentando establecer con exactitud, el manejo actual que se le viene dando a nuestras variables de estudio en el Distrito Judicial de Huaura.

Población y Muestra

La unidad de análisis lo constituyeron los 88 expedientes que concluyeron en proceso en el delito de robo agrado en el Distrito Judicial de Huaura durante el año 2015, según información proporcionada por la Unidad Informática del Ministerio Público del cual se cogió un fragmento representativo de la población y los resultados obtenidos en la muestra de 28 expedientes, nos refleja en forma generalizada el comportamiento actual de nuestras variables de investigación.

Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Técnica.

Registros de denuncias sobre robo agravado, estos datos fueron brindados por la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Instrumento.

Para la verificación de nuestra Hipótesis planteada , hemos aplicado un cuestionario de preguntas a nuestra muestra de estudio, basadas en 10 preguntas de las cuales se exponen entre preguntas cerradas y abiertas , ejecutadas a todos los operadores jurídicos entre ellos a los jueces, fiscales, asistentes, abogado, secretario, policía, litigantes de la provincia de Huaura en un total de 28 encuestados a fin de obtener una apreciación concreta sobre la posición en referencia al tema de investigación.

Técnicas para el procesamiento de la información

La información obtenida en la ejecución de la investigación realizada ha sido procesada mediante las técnicas de clasificación, tabulación y representación de datos para un mejor entendimiento de los resultados. Utilizando objetividad de los datos para ellos utilizamos el SPS 10, para mejor entendimiento.

CONCLUSIONES

- La cadena de custodia en el delito de robo agravado es deficiente, ya que en el distrito Judicial de Huaura 2015 se debe a que deben realizarse capacitaciones en el manejo y custodia de evidencias del delito por parte de los agentes intervinientes (36%); por falta de material especializado en la etapa de hallazgo que sirva al fiscal sustentar el delito en el juicio oral de acuerdo a los parámetros de las leyes vigentes (36%); falta de estandarización de formatos en el proceso de la cadena de custodia por parte de la Policía Nacional y la Fiscalía de la Nación (22%); y, por la inadecuada custodia de las evidencias que se realiza por parte del personal encargado de la cadena de custodia (6%). Esto general al final la vulnerabilidad de los medios probatorios en el juicio oral porque no permiten al fiscal desarrollar en forma eficiente y eficaz la teoría del caso en el juicio oral.

- Debido a los aspectos antes mencionados existe un margen alto de error para obtener la certeza jurídica de que la cadena de custodia en el delito de robo agravado garantiza los elementos de prueba que le son necesarios al fiscal para desarrollar la teoría del caso en el juicio oral.

- En consecuencia existe relación entre la cadena de custodia en el delito de robo agravado y la autenticidad de lo incautado, que obstaculiza la correcta construcción de la teoría del caso en el juicio oral, generando de esa manera que en muchos delitos no se pueda probar el delito cometido y se pone en libertad a los acusados en el distrito judicial de Huaura 2015.

RECOMENDACIONES

- Debido a que existen deficiencias en la cadena de custodia en el delito de robo agravado en el distrito judicial de Huaura, es necesario que el personal que participa en este proceso sea especializado, es por ello que se recomienda que deben ser especializados en la policía nacional del Perú, para que de esa manera hagan una eficaz y eficiente custodia de los medios probatorios que permita al fiscal desarrollar la teoría del caso en el juicio oral.

- Existiendo al momento dos orientaciones de realizar la cadena de custodia, por una parte la forma tradicional realizada por la Policía de Investigaciones del Perú, y por otra la que determina el Nuevo Código Procesal Penal que otorga las mismas facultades al Fiscal, es necesario que se unifiquen criterios para de esa manera utilizar un único procedimiento en la cadena de custodia que garantice en forma pertinente el desarrollo de la teoría del caso al fiscal en el juicio oral.

- La unificación de criterios posibilitará que se estandarice los formatos básicos que son necesarios en la cadena de custodia, así como los procedimientos para el embalaje, traslado y guardado de los elementos de prueba, garantizarán que el fiscal pueda desarrollar la teoría del caso de manera eficaz y eficiente, por lo que es pertinente que la Fiscalía de la Nación realice la estandarización en la brevedad posible.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arrascue, V. (2015) *El Código procesal penal, Jurista. JURISTAS EDITORIALES E.I.R.L*
- Benavente, C. (2009), *H, Aspectos conceptuales y procedimentales. Gaceta Penal & Procesal Penal.*
- Brown, J. (2010), *Meriti e limiti del patteggiamento in processo penale negli Stati Uniti, pag.131).*
- Cubas, L. (2010), *Víctor. El nuevo proceso penal peruano. Teoría y práctica de su implementación. Lima.*
- Guía de actuación fiscal de acuerdo al Nuevo Código Procesal Penal, Escuela del Ministerio Público de la Fiscalía de la Nación (2013). Lima-Perú.
- Manual interinstitucional para la investigación del delito en el marco del Nuevo Código Procesal Penal” (2010). Ministerio Público del Distrito Judicial de Lambayeque-Policía Nacional del Perú.
- Mendoza, F. (2014) *La Teoría del Delito.* Revista de Jurisprudencia Penal.
- Neyra, J. (2010). *Manual del Nuevo Proceso Penal & de Litigación Oral. Editorial IDEMSA. Lima*
- Sarmiento, E. (2018) *La preservación de la cadena de custodia en el delito del robo agravado en el Ministerio Público de Lima, 2017.* Universidad César Vallejo.
- Verapinto, T. (2010), *Otto Santiago: La Negociación Penal, Librería Studio.*

ANEXOS

Anexos 01: Encuesta

1. ¿Qué cargo desempeña?
 - Juez
 - Fiscal
 - Asistente en función fiscal
 - Abogado
 - Secretario
 - Policía

2. ¿En qué circunstancias se registra el delito de robo agravado?
 - Casa habitación
 - Con crueldad
 - Con del C/VID CUER SAL
 - Dos o más personas
 - Mano armada
 - Noche o lugar desolado
 - Vehículo o automotor

3. ¿Cómo formalizaron la denuncia?
 - Denuncia de parte
 - Informe policial
 - Ministerio publico

4. ¿Por qué no se aplica apropiadamente la cadena de custodia en el delito de robo agravado?
 - Falta de material especializado en la etapa de hallazgo.
 - Falta de capacitación al personal que ejecuta la cadena de custodia.
 - Falta de estandarización de los formatos en el proceso de la cadena de custodia.
 - Inadecuada custodia de las evidencias.

5. ¿La cadena de custodia garantiza?
 - Individualización
 - Seguridad
 - Preservación

Anexo 02: Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES	Indicadores
<p>Problema principal:</p> <p>¿La cadena de custodia en el delito de robo agravado sancionará lo incautado en el distrito judicial de Huaura 2015?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar la relación entre la cadena de custodia en el delito de robo agravado sancionará lo incautado en el distrito judicial de Huaura 2015</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>La cadena de custodia en el delito en robo agravado sancionará lo incautado en el distrito judicial de Huaura 2015</p>	<p>INDEPENDIENTE</p> <p>X: CADENA DE CUSTODIA EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO</p>	<p>X1 hallazgo</p> <p>X2 Recolección</p> <p>X3 Custodia</p>
<p>Problemas específicos</p> <p>1. ¿En qué grado la cadena de custodia en el delito de robo agravado permitirá vulnerar los medios probatorios en el distrito judicial de Huaura 2015?</p> <p>2. ¿En qué grado la cadena de custodia en el delito de robo agravado permitirá minimizar el margen de error a obtener la certeza jurídica?</p>	<p>Objetivo específicos.</p> <p>1. Determinar el grado de la deficiente de la cadena de custodia en el delito de robo agravado y la vulnerabilidad de los medios probatorios en el distrito judicial de Huaura 2015.</p> <p>2. Determinar el margen de error al obtener la certeza jurídica en la cadena de custodia en el delito de robo agravado.</p>	<p>Hipótesis específicos</p> <p>1. Existe relación en la cadena de custodia en el delito de robo agravado y la vulnerabilidad los medios probatorios en el distrito judicial de Huaura 2015.</p> <p>2. Existe relación en la cadena de custodia en el delito de robo agravado y la minimización del margen de error a obtener la certeza jurídica.</p>	<p>DEPENDIENTE</p> <p>Y: SANCIONARA LO INCAUTADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA 2014</p>	<p>Y1: Integridad</p> <p>Y2: Conservación</p> <p>Y3: Inalterabilidad</p>